

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR Magistrado ponente

Radicación n.º 88036

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

CRISTALERÍA PELDAR S.A. vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) Y OTRO.

Examinado el expediente, se observa que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., en la parte decisoria del auto de 30 de enero de 2020 (f.°518 a 520), concedió el recurso de casación a favor de Cristalería Peldar S.A., a pesar que en la motivación de la misma providencia, estimó que no le asistía interés jurídico económico para recurrir, por lo que se ordena la devolución del presente proceso al tribunal de origen, para lo de su competencia.

Cúmplase.

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado^o

Código único del proceso	110013105020201800158-01
RADICADO INTERNO:	88036
RECURRENTE:	CRISTALERIA PELDAR S.A.
OPOSITOR:	JUAN MANUEL CAICEDO ALONSO, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, Se notifica por anotación en estado n.º 104 la providencia proferida el 16 DE SPETIEMBRE DE 2020

SECRETARIA_



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 2 DE OCTUBRE DE 2020 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 16 DE SEPTIEMBRE DE_{h} 2020.

SECRETARIA_